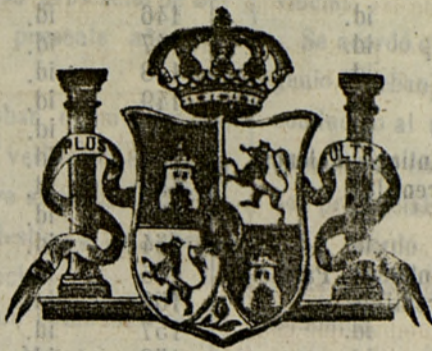


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 331.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido. Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasion semejante en 1860, S. M. el Rey (q. D. g. se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administracion central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposicion de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los dias que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte, se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quie-

nes esta resolucion comprende que, si el resultado de la operacion es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877. — Antonio Cánovas del Castillo. — Sr. Ministro de....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 14 del actual me dice:

En vista de la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra constituido en Cartajena para fallar la causa incoada contra el marinero José Gibella Galofré, natural de Barcelona, hijo de Félix y de Engracia, cuyas señas se expresan al margen, por delito de segunda desercion y estafa, S. M. el Rey se ha servido disponer proceda V. S. á dictar las disposiciones oportunas para la busca y captura del citado individuo, entregándole á las autoridades de marina si fuere habido. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su cumplimiento.

#### Señas del José Gibella.

Edad 26 años, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente regular, barba poca, color trigüeño.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín, oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del expresado individuo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 28 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Fomento.—Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia me ha remitido la lista siguiente:

Relacion de las fincas que ha de ser preciso expropiar para llevar á cabo las obras de la carretera de tercer orden de Pampliega á Melgar, seccion de Castrogeriz á Melgar por Arenillas, jurisdiccion de Arenillas.

Núm.	Clase de la propiedad.	Nombre de los dueños.	Puntos de residencia.
1	Heredad	D. Zacarias Vallejo	Arenillas.
2	Erial	Se ignora el dueño	"
2	id.	De propios de	Arenillas.
4	Heredad	D. Facundo Centeno	id.
5	id.	Raimundo Diego Gonzalez	id.
6	id.	Teresa Herrero	id.
7	id.	José Páramo	id.
8	id.	Casimiro Guerrero	id.
9	id.	Clemente Martin	id.
10	id.	Martin Cabeza	id.
11	id.	Francisco Hera	"
12	id.	Casimiro Guerrero	Arenillas.
13	Erial	Propios	id.
14	Heredad	D. Casimiro Guerrero	id.
15	id.	Francisco Centeno	id.
16	id.	Justo Rojo Palomino	id.
17	id.	Miguel Izquierdo	id.
18	id.	Pedro Martin Herrera	id.
19	id.	Anselmo Pajarito	Santadilla.
20	id.	Raimundo Diez Correa	Arenillas.
21	id.	Manuel Gomez	id.
22	id.	Benito Estebanez	id.
23	id.	Juana Martin	id.
24	id.	Francisco Garcia	Castriello de Murcia.
25	id.	Andrés Centeno	Arenillas.
26	id.	Tiburcio Robledo	id.
27	id.	Herederos de Benito Guerrero	id.
28	id.	D. Francisco Ilera	Palencia.
29	id.	Se ignora el dueño	"
30	Erial	Idem id.	"
31	Heredad	D. Pantaleon Diez	Arenillas.
32	Erial	Se ignora el dueño	"
33	Heredad	D. Pedro Ortega Alonso	Arenillas.
34	Erial	Dionisio Salcedo	Palacios Riopisuerga
35	Heredad	Hilario Castro	id.
36	id.	Se ignora el dueño	"
37	id.	D. Giraico Guerrero	Arenillas.
38	id.	Propios	id.
39	id.	D. Casimiro Guerrero	id.
40	id.	Juan Ortega	id.
41	id.	Pantaleon Diaz	id.
42	id.	Facundo Centeno	id.
43	id.	Benito Esteban	id.
44	id.	Eugenio Ramos	Melgar.
45	id.	Doña Tomasa Castañeda	Arenillas.
46	id.	D. Epifanio Merino	id.
47	id.	Juan Estebanez	id.
48	id.	Zacarias Vallejo	id.
49	id.	Primo Robledo	id.

50	Heredad	Epifanio Merino	Arenillas	142	Viña	Clemente Martin	Arenillas
51	id.	Casimiro Guerrero	id.	143	id.	Leon Ruiz	id.
52	id.	Matias Robledo	id.	144	id.	Herederos de Ponciano Ruiz	id.
53	id.	Raimundo Diez	id.	145	id.	Nicanor Rojo	id.
54	id.	Fernando Navarro	id.	146	id.	Juan Espinosa	id.
55	id.	José Centeno Rojo	id.	147	id.	Roman Viné	id.
56	id.	Cipriano Martin Guerrero	id.	148	id.	Francisco Rojo	id.
57	id.	José Páramo	id.	149	id.	Eugenio Ramos	Melgar Fernamental
58	id.	Raimundo Diez	id.	150	id.	Leandro Ramos	Arenillas
59	id.	Francisco Matanza	Santiago, Palencia	151	id.	Joaquín Lopez Pinto	id.
60	id.	Tiburcio Robledo	Arenillas	152	id.	Andrés Castañeda	id.
61	id.	Francisca Centeno	id.	153	id.	Herederos de Andrés Martin	id.
62	id.	Doña Maria Centeno	id.	154	id.	D. Cipriano Ibañez	id.
63	id.	Bartolomé Lobo	Santadilla, Palencia	155	id.	Manuel Ruiz	id.
64	id.	Higinio Diego	Arenillas	156	id.	Roman Viné	id.
65	id.	Herederos de Atanasio Castro	id.	157	id.	Clemente Martin	id.
66	id.	Isaac Velez	id.	158	id.	Serafin Martin	id.
67	id.	Pantaleon Diaz	id.	159	id.	Doña Juana Martin	id.
68	id.	Manuel Rojo Garcia	id.	160	id.	Herederos de Antolino Alvarez	id.
69	id.	Pedro Guerrero Alonso	id.	161	id.	D. Fermin Calleja	id.
70	Erial	Propios	id.	162	id.	Raimundo Perez	id.
71	Heredad	D. Francisco Centeno Perez	id.	163	id.	Jacinto Ibañez	id.
72	id.	Doña Maria Cuesta	Sigüenza	164	id.	Victoriano Ramos	id.
73	id.	D. Paulino Centeno	Arenillas	165	id.	Roman Diego	id.
74	id.	Matias Probedo	id.	166	Erial	Propios	id.
75	id.	Tiburcio Robledo	id.	167	Viña	E. José Castañeda	Palacios Riopisuerga
76	id.	Fernando Navarro	id.	168	Erial	Propios	Arenillas
77	id.	Paulino Centeno	id.	169	Viña	D. Pantaleon Diaz	id.
78	id.	Francisco Cuesta	id.	170	Erial	Francisco Centeno	id.
79	id.	Pedro Teran	id.	171	Viña	Pablo Guerrero	id.
80	id.	Hilario Guerrero	id.	172	Heredad	Casimiro Ordoñez	id.
81	id.	Andrés Centeno	id.	173	Viña	Victoriano Ramos	id.
82	id.	Quintín Martin	Melgar	174	id.	Herederos de Manuel Guerra	id.
83	id.	José Rojo	Arenillas	175	id.	D. Santos de la Calera	id.
84	id.	Cayo Rojo	Villoveta	176	id.	Hered. de José Centeno Gomez	id.
85	id.	José Centeno Estébanez	Arenillas	177	Heredad	D. Hilario Guerrero	id.
86	id.	Fernando Navarro	id.	178	id.	Pedro Martin Blanco	id.
87	id.	Julian Gonzalez	id.	179	id.	Francisco Garcia	Castrillo Murcia
88	Eras	Manuel Gomez	id.	180	id.	Doña Ecequiela Centeno	Itero del Castillo
89	id.	Manuel Ibañez	id.				
90	Valdío	Propios	id.				
91	Corral con tapia	D. Florencio Castañeda	id.				
92	Pajar y corral con tapia	Froilan Polo	id.				
93	Erial	José Centeno Perez	id.				
94	id.	José Guerrero	id.				
95	Valdío	Propios	id.				
96	Heredad	Herederos de José Martin Campos	id.				
97	id.	José Centeno Rojo	id.				
98	Huerta sin tapias	Roman Diego Perez	id.				
99	Heredad	Idem	id.				
100	Heras	José Páramo	id.				
101	id.	Eusebio Martin	id.				
102	id.	Hilario Guerrero	id.				
103	id.	Tiburcio Robledo	id.				
104	id.	Doña Maria Cuesta	Sigüenza				
105	id.	Doña Maria Centeno	Arenillas				
106	id.	D. Felix Ibañez	id.				
107	Viña	Victor Alonso	id.				
108	Heredad	Roman Diego Gonzalez	id.				
109	id.	José Rojo Martin	id.				
110	id.	Julian Calderon	id.				
111	Viña	Quirico de Diego	id.				
112	Heredad	Pedro Estébanez	id.				
113	Viña	Pedro Martin Guerrero	id.				
114	id.	Raimundo Perez	id.				
115	Heredad	Hilario Guerrero	id.				
116	Viña	Julian Calderon	id.				
117	id.	Pedro Martin Guerrero	id.				
118	id.	Eusebio Diego	id.				
119	id.	Nicanor Centeno	id.				
120	id.	Cipriano Martin	id.				
121	id.	Francisco Cuesta	id.				
122	id.	Pedro Martin Guerra	id.				
123	id.	Nicanor Centeno	id.				
124	id.	Agustino Peña	id.				
125	id.	Matias Probedo	id.				
126	id.	Doña Casimira Centeno	id.				
127	id.	D. Eusebio Martin	id.				
128	id.	Se ignora el dueño	id.				
129	id.	D. José Centeno Estébanez	id.				
130	id.	Herederos de José Centeno	id.				
131	id.	D. Eusebio Martin	id.				
132	id.	Diego Gonzalez	id.				
133	id.	Julian de Diego	id.				
134	id.	Pedro Estébanez	id.				
135	Heredad	Julian Calderon	id.				
136	Erial	Propios	id.				
137	id.	Idem	id.				
138	id.	Idem	id.				
139	id.	Idem	id.				
140	id.	Idem	id.				
141	Viña	D. Eusebio Martin	id.				

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, quienes al plazo de diez días podrán hacer las reclamaciones que vieran convenirles, al tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1855.

Burgos 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 1877.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Pintado, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, Barbadillo, San Millan D. Simon, Bustillo, Gallo, Aparicio, Aldea, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Pujana y Gutierrez Ruiz, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes de los cantones de Hontomin y Quinlanilla Escalada correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1876-77 y al 1.º del actual, y las del mismo primer trimestre de los cantones de Pampliega, Tuvilla del Agua y Revilla del Campo.

Se acordó confirmar las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en unión de los Diputados residentes en la Capital, por las cuales se conce-

dió autorización á varios Ayuntamientos para la venta exclusiva de algunos artículos de consumos.

Se acordó conceder igual autorización á los Ayuntamientos de Vallarta de Bureba y Palacios de la Sierra.

Se leyó la comunicacion dirigida por el Ayuntamiento de esta Capital con fecha 2 de Mayo último, pidiendo que se otorgue una subvencion con destino á las obras del Palacio de Justicia que se está construyendo, bajo el fundamento de las razones que adujo en su oficio de 23 de Abril de 1872, y que motivaron la subvencion anteriormente concedida de 12.500 pesetas. Se leyó así bien el dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que se manifeste al Ayuntamiento de esta Capital la imposibilidad de acceder por ahora á su pretension.

Abierta discusión, el Sr. Martinez del Campo impugnó dicho dictámen, y pidió que se acordase otra nueva subvencion de 12.500 pesetas, contestándole el Sr. San Millan D. Simon que los pueblos no están en disposición de hacer nuevos sacrificios para este objeto.

El Sr. Zumárraga manifestó que si

se adoptaba una solución negativa, se contestase al Ayuntamiento que en razón a la situación precaria de los pueblos, por la multitud de cargas que pesan sobre ellos y a la incertidumbre de la Diputación acerca de los fondos de que podrá disponer con la ley de Obras públicas, es imposible por ahora hacer ningún nuevo donativo.

El Sr. Cecilia D. Ramon impugnó el dictamen, que defendieron los Sres. Casaviella y San Millán D. Mauricio, á los cuales contestó el Sr. Martínez del Campo; y declarado el punto suficientemente discutido, se votó nominalmente la proposición formulada de palabra por el Sr. Martínez del Campo, de que se conceda al Ayuntamiento una subvención de 12.500 pesetas para edificio Audiencia, y quedó desechada por mayoría de 16 votos contra 5, aprobándose por igual número de votos la solución negativa del dictamen formulado en los términos propuestos por el Sr. Zumárraga.

Se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión permanente

con los Sres. Diputados de la Capital en el expediente sobre contratación del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el presente año económico.

Se acordó aprobar definitivamente el acta de subasta verificada el 27 de Octubre último para adquisición de varios artículos con destino á los talleres del Hospicio provincial.

Se acordó suprimir como innecesaria la plaza vacante de Maestro sastre de dicho Establecimiento, y asignar al oficial 1.º del taller de sastrería una gratificación de 3 rs. diarios sobre los 5 que percibe, señalando además 40 rs. mensuales para premiar á los acogidos que mas se distinguen en los trabajos del taller.

Se acordó admitir en dicho asilo benéfico á Maria Santa Maria procedente del mismo, á Feliciano Mahamud residente en La Vid de Bureba, y á Maria Manzanares vecina de San Martín de Don.

Se acordó autorizar á Leoncio Arribas, vecino de Palazuelos de la Sierra,

para llevarse á su compañía una niña ó niño de 4 á 6 años del Hospicio provincial.

Se acordó que el demente pobre Eugenio Esteban, vecino de Milagros, sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él á cuenta de los fondos provinciales.

Se acordó autorizar para sentar plaza al acogido del Hospicio Luciano Bañuelos.

Se acordó desestimar la instancia de Pedro Castañeda, vecino de Quintanortuño, de que se admita á su mujer en un Hospital, por no tener la provincia Establecimiento alguno de dicha clase.

Se acordó conceder pensión de lactancia de 30 rs. mensuales por nueve meses á Torcuato Martínez vecino de esta Ciudad, por ocho meses á Manuel Puente y Pedro Maté de la misma vecindad, á Estanislao Besuita de Ruvena, y á Florencio Asenjo de Monasterio de Rodilla, por seis meses á Gabino del Barrio vecino de Pradoluengo y por un año á Quintín Frías de Quintanilla San García.

Se acordó que no vuelva á ingresar en el Hospicio el acogido que era del mismo Jacinto Carrillo.

Se acordó que se remita al Sr. Gobernador, con arreglo á lo dispuesto en el art. 212 de la Instrucción de consumos, el expediente instruido á instancia de D. Felix Cameno, arrendatario de consumos de Castrogeriz, solicitando aumento de precio al tipo señalado para la venta del aceite.

Se acordó que informe la Dirección de carreteras provinciales acerca de un oficio del Alcalde de Aranda de Duero y de una instancia del Ayuntamiento del mismo referentes á la obligación en que se halla dicho Municipio de facilitar la piedra machacada con que debe hacerse el afirmado del trozo 1.º del camino de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Y se levantó la sesión siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 14 de Noviembre de 1877. — El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. — Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. — Gregorio Gutierrez Ruiz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 7 del próximo mes de Diciembre.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Manuel Arnaiz	Medina	Tierras	Clero	5010	Quintanilla Ojada	12 7 Dic.	27,50	5.º—473
El mismo	"	"	"	5020	Villaluenga	" "	31,25	"—474
El mismo	"	"	"	5017	San Llorente	" "	176,25	"—475
Francisco Arteche	Burgos	Tierras y casa	"	2327	Cabia	" "	426,25	"—476
El mismo	"	Tierras	"	6790	"	" "	780	"—477
Remigio Calvo	Cardenadijo	"	"	2206	Burgos	" "	135,75	"—478
Domingo Casero	Burgos	"	"	6756	Villagutierrez	" "	389	"—479
Juan Lopez	Madrid	"	"	1166	Hermosilla	" "	612	"—480
Dionisio Nebreda	Hormaza	"	"	6750	Villagonzalo	" "	495,75	"—524
Dionisio Momediano	Sto. Domingo la Calzada	Tierras, Casa y Hermita	"	6459 y 1212	Villagalijo	11 "	4650	7.º—18
Hdefonso Cuesta	Villambistia	"	"	559	Tosantos	" "	442,25	"—20

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 27 de Noviembre de 1877. — Santos Sorribas.

### Batallón de reserva de Burgos, n.º 4.

Todos los individuos pertenecientes á la clase de tropa de las armas de Artillería, Ingenieros é Infantería que se hallan en uso de licencia ilimitada y semestral en esta provincia, y no tengan anotado en sus licencias la presentación á esta Reserva, como está prevenido por la Superioridad, se presentarán en esta Tenencia Coronela en el término de seis dias, para llenar dicho requisito, de lo contrario se atenderán á las consecuencias de su falta militar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos y jurisdicciones ó Merindades de la provincia lo hagan

saber á los citados individuos que existen en sus respectivos Municipios.

Burgos 25 de Noviembre de 1877. — El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actual del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en el expediente que se

sigue en dicho Juzgado por mi testimonio para la exacción de costas impuestas á Bonifacio Espiga y Mariano Saez, vecinos de Revillarruz, en la causa que se les siguió sobre lesiones entre sí, se halla el siguiente edicto original.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias para la ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida contra Mariano Saez y Bonifacio Espiga sobre lesiones entre sí, se venderán en pública subasta los dias siete y

veinte de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el mercado de ganados de esta capital y estrados de este tribunal los bienes que pertenecientes á los acusados á continuación se expresan:

*Bienes que han de subastarse el dia siete de Diciembre, pertenecientes á Bonifacio Espiga.*

Diez y nueve fanegas de trigo mocho á nueve pesetas veinticinco céntimos cada una, 85 pesetas 25 céntimos.

Nueve fanegas de centeno á cinco pesetas setenta y cinco céntimos una, 51 pesetas 75 céntimos.

Siete fanegas de cebada, á cinco pesetas una, 35 pesetas.

Cinco fanegas de yeros á siete pesetas, 35 pesetas.

*De Mariano Saez.*

Una pareja de vacas, una de ellas con cria, en 500 pesetas.

Veintitres ovejas, en 450 pesetas.

Una pollina con su cria, en 175 pesetas.

Un cerdo, en 80 pesetas.

*Dia veinte de Diciembre, de Bonifacio Espiga.*

Una tierra donde dicen la Serna, de Lucas Saez y Saez por Este, Sur Silbastian Gonzalez, Norte camino de Burgos, Sur senda de servidumbre, tasada en 150 pesetas.

Otra donde dicen las Tobas, de tres celemines y medio, que surca Norte Victoria Lara, Sur Sisebuto Alvarez, Oeste Fulgencio Maeso, Este Sebastian Gonzalez, tasada en 105 pesetas.

Otra en Valdefraile, de tres celemines, que surca Norte Miguel Alvarez, Sur de Miguel Alvarez, arroyo por Este, Oeste campo tieso, tasada en 105 pesetas.

Otra en los Terreros caídos, de tres celemines, que surca Norte Claudio Sanz Arriba, Sur Miguel Alvarez, Este campo tierra de Marcos Palacios y Oeste ribera, tasada en 50 pesetas.

Otra en Valdeperal, de tres celemines, surca Norte Mariano Saez, Sur Miguel Alvarez, Este campo tieso y Oeste arroyo corriente, tasada en 50 pesetas.

Otra en Peña Melera, de tres celemines, surca Norte campo tieso, Sur id., Este arroyo, Oeste Miguel Alvarez, tasada en 25 pesetas.

*De Mariano Saiz.*

Una tierra en Cojobar, donde llaman las Praderas, de seis celemines, que surca Norte Venancio Ortega, vecino de Cojobar, Sur ribera, Este Dominica Saez, Oeste Arroyo, tasada en 200 pesetas.

Otra en Fuente caño, de cinco celemines, surca Norte arroyo, Sur Juliana, vecina de Cojobar, que se ignora el apellido, este campo tieso, Oeste arroyo, tasada en 150 pesetas.

Otra en la Espedilla, de cuatro celemines, que surca Norte Campo tieso, Sur camino, Este Santiago Palacios, vecino de Cojobar, y Dominica Saez, vecina de Revillarruz, tasada en 100 pesetas.

Otra á la Adobera, surca Norte rio, Sur rio, Este y Oeste arroyo, de cabida de un celemin, tasada en 25 pesetas.

Media casa y pajar antiguo, señalada con el número dos, que lindan Norte Faustino Velasco, Sur camino de la Fuente, Este el mismo, Oeste herederos de Joaquina Ortega, tasados en 500 pesetas.

Las fincas anteriores radican en Cojobar, término municipal de Modubar de la Emparedada.

Una tierra en término de Revillarruz donde llaman Valdelañas, de cinco celemines, surca Norte arroyo corriente, Sur campo tieso, Este arroyo, Oeste Aquilino Martinez, vecino de Olmos, tasada en 100 pesetas.

Otra en dicho término, de cuatro celemines, surca Norte arroyo, Sur arroyo de desagüe, Este Eusebio Diez, Oeste Mariano Lara, tasada en 75 pesetas.

Otra en dicho término, de tres celemines, surca Norte campo tieso, Sur Cristina Arranz, Este camino de servidumbre, Oeste campo, tasada en 50 pesetas.

Otra en la Serna, de dos celemines, surca Norte Calixto Santa Maria, vecino de Burgos, Sur Santiago Potral, Este Calixto Santa Maria, Oeste Cipriano Arranz, tasada en 90 pesetas.

Otra donde llaman el Prado, de cuatro celemines, surca Norte arroyo corriente, Sur arroyo de desagüe, Este Eusebia Ausin, Oeste arroyo, tasada en 225 pesetas.

Otra en Valdeperal, de dos celemines, surca Norte Esteban Alvarez, Sur Bonifacio Espiga, Este campo tieso, Oeste arroyo corriente, tasada en 50 pesetas.

Otra en el Hoyo, de tres celemines, surca Norte Esteban Alvarez, Sur Mariano Fernandez, Este campo tieso, Oeste arroyo, tasada en 50 pesetas.

Otra donde llaman el Prado, de tres celemines, surca Norte arroyo de desagüe, Sur Norberto Fernandez, Este Pablo Palacios, Oeste Maria Dolores Saiz, tasada en 120 pesetas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, debiendo tener en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Es conforme con su original, á que me remito, y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia le expido y firmo en Burgos á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Fidel de la Serna.

## JUZGADO MUNICIPAL

*de Vizcainos.*

D. José Gutierrez Sebastian, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Vizcainos,

Certifico: que en los juicios verbales que se han celebrado en este Juzgado en el corriente año, y que están á mi cargo, hay uno en el que se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Vizcainos á once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete en el juicio verbal entre partes, de la una y con el carácter de demandante D. Matias Fernandez, Alcalde y representante de la sociedad de este pueblo, de la otra D. Celestino Vilda, vecino de Castrillo de la Reina, sobre pago de dinero por perjuicios que ha causado á los molinos de este pueblo y sobre quitar las piedras blancas que el demandado puso en el un molino y dejar puestas las que antes tenia el mismo molino, y á pesar de haber sido citado en forma legal, por la no comparecencia del demandado, se continuó el juicio en rebeldia en conformidad al art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Vistos:

Resultando que el demandante reclama de Celestino Vilda doscientos reales por perjuicios causados en el molino y sobre quitar las piedras blancas que el mismo puso y dejar puestas las que antes tenia el mencionado molino, segun escritura de contrato que exhibe y queda de manifiesto:

Resultando que el demandado como va dicho no se ha presentado á excepcionar cosa alguna:

Considerando que la deuda y demás está probado y que la no comparecencia del Celestino, sin embargo de estar citado en forma legal induce la certeza del débito y obligacion que se le reclama,

Fallo: que debo condenar y condeno á Celestino Vilda á que tan pronto como esta sentencia tenga el carácter de ejecutoria pague á D. Matias Fernandez los doscientos reales y quite y ponga las piedras segun consta de obligacion, y le impongo las costas y gastos de este juicio y demás que se devenguen hasta su cumplimiento.

Hágase saber esta sentencia al demandante en su persona y al demandado en los estrados del Juzgado, fijándose edictos en la puerta de la audiencia é insertándose en el Boletin oficial de la provincia, así lo acordó y firmó el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Isidoro Gutierrez.—José Gutierrez Sebastian, Secretario.

La sentencia inserta conviene exactamente con la obrante en el juicio de su referencia, á que me remito. Y para que tenga lugar su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente certificacion, que firmo en Vizcainos á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—José Gutierrez Sebastian, Secretario.—V. B.—El Juez municipal, Isidoro Gutierrez.

## Anuncios particulares.

AGNECIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA,  
calle del Mercado, núm. 8.

Esta Agencia, que en el corto período de existencia está dando pruebas de la prontitud y economía con que se despachan cuantos asuntos se le han encomendado, tambien se encarga del cobro de alcances y sobrealcances de individuos licenciados del Ejército, y de la realizacion de abonares ó resguardos pertenecientes á los diferentes Cuerpos de la península.

Se compra tambien toda clase de papel del Estado, y en particular los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas. 2—6

*Arriendo de pastos y venta de enebros.*

Se arriendan para ganado lanar y por la temporada invierno los de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de la estacion de Quintana del Puente. Tiene buenas y cubiertas tenadas, y abundantes aguas. Hace como mil cabezas.

Tambien se arriendan para el propio objeto y temporada los pastos de un extenso terreno titulado Gamonal y accesorios, inmediato á dicha Granja.

Procedentes de esta se venden enebros para apeas, ademas y otros usos.

La persona que quiera interesarse en cualquiera de los puntos que comprende este anuncio puede pasar á tratar en Palencia, calle Mayor, 53, 2.º 1

*Pollino extraviado.*

El dia 20 del corriente desapareció del pueblo de Revenga de Munó un pollino de 5 años, capon, alzada regular, cárdeno, con un lunar blanco en el cuarto derecha trasero junto á la cola, del diámetro de algo mas de un duro. Quien sepa su paradero lo pondrá en conocimiento del Alcalde de Villavarde del Monte.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.